

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito presentado el día 14 de marzo de 2024, el apoderado de la parte actora allega nota devolutiva, en la que consta que la medida de inscripción de demanda fue registrada en la anotación No.21 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-16266, el cual corresponde al bien objeto del presente asunto.
Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe que antecede, se hace procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del Código General del Proceso, fijar fecha y hora para la diligencia de remate (primera licitación) del siguiente bien inmueble objeto de la acción divisoria:

“Un lote de terreno junto con su casa de habitación en él construida, ubicada en la Calle 21 No.20-25/21 compuesta de tres (3) pisos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-16266 y número de predial 01030079002000, alinderado así: POR EL ORIENTE, con propiedades de Efraín Enrique Rondón; POR EL OCCIDENTE, con propiedades de Federico Ortíz; POR EL NORTE, con propiedades de Eduardo Martínez Mutis; y POR EL SUR, con la Calle veintiuna (21) al medio con Julio Luna.”

Se fija para tal efecto el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 9:00 A.M.**

En cuanto al avalúo que se tendrá en cuenta como base del remate del bien inmueble lo será el establecido en el dictamen presentado con la demanda¹ y aprobado mediante providencia de fecha 17 de agosto de 2018² en el que se establece como valor comercial del mismo la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$970.925.000,00)**. La providencia que decretó la venta en pública subasta del inmueble es del 20 de marzo de 2018³.

Así mismo, conforme lo ordena el inciso primero del artículo 411 del Código General del Proceso, la base de la licitación será el **100% del avalúo del inmueble**, por ser **PRIMERA LICITACIÓN**, previa consignación del 40% del mismo avalúo en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 680012031010, es decir, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$388.370.000,00)**.

¹ Ver folios 30 a 32 (3 a 5 en el pdf) actuación 04 CuadernoPrincipal01 Onedrive

² Ver actuación 43 CuadernoPrincipal01 Onedrive

³ Ver actuación 39 CuadernoPrincipal01 Onedrive

Requírase a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia de remate, allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De conformidad con la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la diligencia de remate se realizará teniendo en cuenta las siguientes pautas del protocolo diseñado para tal fin:

Publicaciones de remate virtual:

Elabórese el aviso de remate y publíquese en la forma que indica el Art. 450 del Código General del Proceso, en el periódico VANGUARDIA LIBERAL o en su defecto en el ESPECTADOR.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- En el anuncio en el periódico de amplia circulación, se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del juzgado.
- **La parte demandante deberá allegar antes de darse inicio a la subasta, una copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación**, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo respectivo del despacho

Depósito para hacer postura en el remate virtual.

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indicó previamente del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Postura para el remate virtual.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.

Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

El encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso).

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura;
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que hace la postura;
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

Expediente No. 68001-31-03-010-2015-0364-00
Demandante: Ana Silva Mosquera Herreño y Otros
Demandados: Marco Tulio González
Declarativo Especial Divisorio

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo del despacho:
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celebración de la audiencia remate virtual.

La celebración de la audiencia de remate en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” será virtual y pública; se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta tecnológica facilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, a la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado correspondiente al proceso objeto de remate.

Por último, se indica al apoderado, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797 en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78feb0aca9a3f97d453ee789159d880ca3227d188778e9bca98d7d909c234f4e**

Documento generado en 20/03/2024 07:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>